COMPROMISOS QUE NO SE MATERIALIZAN

INFORMA

PROMOCIÓN INTERNA

Quisiéramos comenzar felicitando a todos aquellos compañeros que a la terminación de los procesos selectivos de promoción interna han logrado superar los mismos, para ellos nuestra más sincera felicitación. Un proceso que llegó tras muchos años de retraso, y que viendo los resultados de las vacantes no cubiertas, **hace inevitable una revisión crítica que facilite lograr los objetivos que todo proceso de promoción interna debe incorporar**.

Nos ha sorprendido **el elevado número de suspensos** si relacionamos estos procesos selectivos con los que ha habido en otras ocasiones, motivo por el que nos gustaría abrir un debate con la Universidad de cara al futuro, para conocer qué ha sucedido para que no se hayan cubierto en el área de: **Administración** el **100% de las plazas en A1, un 40% en A2 y un 33% en C1; en Informática un 20%** y en Biblioteca estamos a la espera de que finalice el proceso.

Estos números sorprenden a cualquiera y por ello, conviene analizar y corregir las disfunciones entre oferta y cobertura de la misma. No olvidemos que nuestro TREBEP en su artículo 18.4 dice que ***"Las Administraciones Públicas adoptarán medidas que incentiven la participación de su personal en los procesos selectivos de promoción interna y para la progresión en la carrera profesional."*** Y desde luego, los resultados finales de la promoción interna han sido más propios de generar inquietud a la plantilla que de incentivar hacia futuro.

VUELTA A LA PRESENCIALIDAD.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno "la presencialidad completa en las aulas de nuestra Universidad a partir del día 4 de octubre", el Sr. Gerente comunicó por correo en relación a la incorporación de los trabajadores que: *"de acuerdo con la legislación actual, se mantiene la preferencia de actividad en modo de teletrabajo" ….. "Cada Centro o servicio irá fijando en cada momento las necesidades de incorporación del personal"*.

Desde CSIF estimamos que nuestro Gerente desaprovechó de nuevo una magnífica ocasión para hacer bueno el art.70 de los Estatutos "g) El ejercicio, por delegación del Rector, de la jefatura del personal de administración y servicios".

Sección Sindical CSIF UPM

Paseo Juan XIII, 11 28040 MADRID Tlf: 9106 70634 - csi-f@upm.es - http://csif-upm.org/

No entendemos cómo en un tema tan importante como es la **uniformidad de las condiciones de trabajo,** ha optado por ponerse de perfil y delegar la responsabilidad de regular cómo se incorporará la plantilla a Directores y Jefes de Unidades, generando un **maremágnum de situaciones a la carta dependiendo de qué territorio UPM se pise**.

Desde CSIF queremos recordar al Sr. Gerente que la modificación llevada con fecha 29 de septiembre por el Real Decreto-Ley 29/20020 introduciendo el art. 47 bis del TREBEP en su apartado segundo indica que *"la prestación del servicio del teletrabajo* ***será objeto de negociación colectiva*** *en el ámbito correspondiente, contemplando* ***criterios objetivos en el acceso a esta modalidad****"*.

No vemos en ninguna de las palabras del Sr. Gerente ni un atisbo de negociación colectiva, pues le recordamos que es el único responsable de la competencia para abrir negociación colectiva en la Universidad, y no los Directores y Jefes de las Unidades que en manera alguna pueden ser agentes de negociación. Asimismo, no vislumbramos criterio objetivo alguno a que haya unidades con 100% de presencialidad y otras con 100% de teletrabajo.

Creemos que **es el momento de regular el Teletrabajo**, como ya han realizado otras administraciones tanto Estatal y Autonómica, o las propias Universidades que se encuentran en estos momentos con las mesas de negociación abiertas. Por ello, solicitamos al Gerente que retome las competencias que nunca debió delegar y abra el debate con los representantes de los Empleados Públicos.

CIERRE DE INGENIERIA CIVIL

El pasado 30 de septiembre el Consejo de Gobierno acordó aprobar el punto 2 del orden del día relativo a *"Formalizar la integración de la ETS de Ingeniería Civil y la ETS de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos"*. Dicho acuerdo por fin ha sido publicado en el BOUPM con fecha 29 de octubre, y lamentamos enormemente la publicación parcial del acuerdo ya que impide a la Comunidad Universitaria el contenido integro del mismo. Ya que de lo publicado no vemos atisbo de la palabra **suprimir**, siendo esto el contenido principal del acuerdo.

Llama la atención el giro de cintura de nuestro Rector que llenó de tuits y promesas en redes en donde decía que "Yo NO voy a cerrar ninguna Escuela", "NO voy a llevarme los Grados de un sitio a otro". Si bien a nadie sorprenden ya estos cambios de guión de los personajes políticos al llegar al cargo, desde luego a nosotros en CSIF no nos toca juzgar el grado de cumplimiento del programa electoral, pero sí la validez y legalidad de los acuerdos aprobados.

Sorprende mucho que la propuesta de acuerdo llevada al Consejo de Gobierno dijese lo siguiente *"**suprimir** la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Civil y elevar, con el preceptivo informe del Consejo Social, esta propuesta a la Comunidad de Madrid a los correspondientes efectos."*

Cuando en el acuerdo del Consejo de Gobierno UPM. CG 30-11-2017 se lee que *"Este Consejo de Gobierno aprueba lo siguiente**: Reemplazar** en el mapa de titulaciones de la UPM el "Grado en Ingeniería Civil"* ***por un nuevo título*** *de Grado (denominación provisional "Graduado en Ingeniería en Construcción de Infraestructuras Civiles").*

En CSIF, como ya venimos haciendo con el Acuerdo del Consejo de Gobierno CG 25-02-21 que modificó el mapa de títulos, hemos entablado todas las acciones en vía administrativa y en su caso judicial que sean necesarias al objeto que se respete **la validez y ejecutividad** del acuerdo del CG Gobierno de noviembre de 2017 sobre la implantación de un **nuevo grado en la Escuela**.

Creemos que **toda actuación** por los órganos competentes de la Universidad que no desarrollen dicho contenido del referido acuerdo, a nuestro entender, van en contra de lo que la doctrina y jurisprudencia proclama como principio general del derecho que establece la **inadmisibilidad de actuar contra los propios actos hechos con anterioridad** y por tanto puedan ser objeto de nulidad.

PROMOCION HORIZONTAL. PETICION DE ATRASOS

El próximo mes de diciembre se cumplirán dos años desde que nuestro Gerente UPM en el Pleno del Consejo de Gobierno, en la presentación del proyecto de implantación de la Promoción Horizontal calificado por él mismo como una medida innovadora y definiendo en ese momento los requisitos para su implantación: *"En concreto, podrán acogerse todos los trabajadores que tengan al menos 25 años de antigüedad en la Universidad y aquellos otros que tengan más de 55 años. Esta medida afectará aproximadamente a 514 funcionarios, con un* ***coste estimado anual de 200.000€ y, para el ejercicio próximo, una vez que esté solicitado, decidido y asignado para junio o julio, sería la mitad de la cantidad****. Con esto se pretende hacer un reconocimiento de un derecho que después, cuando se consolide, se incluirá donde corresponda".*

Éstas son palabras recogidas en el Acta del Consejo de Gobierno y que nuestro Gerente expuso ante el Pleno al objeto de solicitar la aprobación de la modificación de la RPT y la Promoción Horizontal. Como todos sabemos es un principio general, que las Administraciones Públicas en sus actos administrativos dictados por ellas gozan de eficacia y validez según se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

> Artículo 39. Efectos.
> 1. Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se ***presumirán válidos*** y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa

Por este motivo en CSIF no entendemos como dicho acuerdo parece haber caído en el olvido, y la falta de aplicación del mismo nos hace pensar que se trató más como el típico engaño del "palo y la zanahoria" para solventar la aprobación de una RPT, que un interés cierto en poner en valor la carrera profesional de la plantilla con un proyecto real y creíble de las bases de una Promoción Horizontal.

Sección Sindical CSIF UPM

Paseo Juan XIII, 11 28040 MADRID Tlf: 9106 70634 - csi-f@upm.es - http://csif-upm.org/

Con fecha 12 de marzo de 2021, CSIF presentó una **Reclamación por Responsabilidad Patrimonial** contra la UPM. Basamos nuestra reclamación tanto en el art. 39 arriba indicado como en Jurisprudencia del TS y en concreto la STS de 22 de junio de 2012, Rec. Casación 2506/2011"… Hemos de partir de que la viabilidad de la declaración de responsabilidad patrimonial de la Administración requiere conforme a lo establecido en el art. 139 LRJAPAC: a) **La efectiva realidad del daño o perjuicio**, **evaluable económicamente** e **individualizado** en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del **funcionamiento normal o anormal** -es indiferente la calificación- **de los servicios públicos."**

Desde luego, que a nadie le parece un funcionamiento normal de la Administración aprobar un acuerdo, dotarlo como dice el Sr. Gerente de 200.000 euros para a continuación meterlo en un cajón. El pasado 11 de octubre venció el plazo que la UPM disponía para responder a nuestra petición de lo que consideramos **las DOS anualidades pendientes de pago** por este concepto, por ello nuestro siguiente paso pendiente será solicitar el certificado de silencio administrativo previo para acudir a la vía contenciosa. **En CSIF siempre velaremos por que se materialicen los compromisos adquiridos con el personal de la UPM.**